

Poder Judicial de la Nación

ACORDADA EXTRAORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y OCHO: En Buenos Aires, a los dieciséis de mayo del año dos mil trece, se reúnen en acuerdo extraordinario en la Sala de Acuerdos de la Cámara Nacional Electoral, los doctores Alberto Ricardo Dalla Via, Rodolfo Emilio Munné y Santiago Hernán Corcuera, actuando los Secretarios de la Cámara doctores Hernán Gonçalves Figueiredo y Sebastián Schimmel. Abierto el acto por el señor Presidente doctor Alberto Ricardo Dalla Via,

CONSIDERARON:

1º) Que el Código Electoral Nacional faculta a la Cámara Nacional Electoral a "disponer la publicación de los padrones provisionales y de residentes en el exterior diez (10) días después de la fecha de cierre del registro para cada elección, [...] para ser susceptible de correcciones por parte de los ciudadanos inscriptos en él" (cf. artículo 26). A tal fin, los padrones provisionales se encuentran publicados desde el 10 de mayo del corriente año, venciendo dicho plazo el día 25 del mismo mes.-

2º) Que resulta imprescindible destacar que la ley 26.774 ha variado la integración del cuerpo electoral mediante la incorporación al padrón de los electores mayores de 16 años.-

Correlativamente, se ha modificado la ley 17.671 previendo que la actualización del documento nacional de identidad, comprensiva del anterior enrolamiento y empadronamiento, debe efectuarse ahora a partir de los catorce (14) años de edad.-

Como consecuencia de la aplicación inmediata de ambos preceptos, para el proceso electoral del corriente año se configuró excepcionalmente la circunstancia de que el acto de actualización del documento de identidad de los menores que al día de la elección general tuviesen 16 años

cumplidos, y la inclusión de los mismos como electores hábiles en el padrón electoral debió ser, en muchos casos, inmediata.-

De resultas de lo expresado, hasta el mismo día de cierre de novedades del padrón electoral (art. 25, CEN), una numerosa cantidad de menores se encontraba en condiciones de realizar el trámite de actualización documental mediante el cual deben ser incorporados al padrón electoral del corriente año, suprimiendo por completo, en esta singular ocasión, el lapso temporal que normalmente transcurre entre la actualización del DNI y la adquisición de la condición de elector hábil.-

3º) Que, tal como se ha señalado en otras ocasiones, esta Cámara debe, en el ámbito de su competencia, adoptar las medidas necesarias tendientes a optimizar las distintas etapas que conforman el proceso electoral (cf. Acordadas N° 77/09 y 49/11 CNE).-

4º) Que, en ese entendimiento y a los efectos de lograr una mayor actualización y depuración de los padrones, resulta conveniente extender el plazo legal de su publicación hasta el 5 de junio inclusive, a fin de posibilitar que los electores tomen debido conocimiento de sus datos para verificarlos y solicitar, cuando corresponda, su modificación.-

No puede dejar de advertirse que la regulación de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias dispone que para ese proceso "se utilizará el mismo padrón que para la elección general en el que constarán las personas que cumplan dieciséis (16) años de edad [hasta] [...] el día de la elección general" (cf. artículo 23 de la ley 26.571 -modif. por ley 26.774-).-

5º) Que, por otra parte, no puede pasarse por alto que con posterioridad a la fecha del cierre de novedades, el Registro Nacional de las Personas dependiente

Poder Judicial de la Nación

del Ministerio del Interior y Transporte ha remitido más de un millón doscientos mil (1.200.000) de novedades registrales de fecha anterior al 30 de abril -incluyendo al menos 150.000 trámites correspondientes a nuevos electores- que, actualmente, se encuentran en proceso de incorporación al Registro Nacional de Electores por parte de las veinticuatro Secretarías Electorales.-

Del mismo modo, el pasado 10 de mayo el ReNaPer ha remitido otro lote remanente de trámites realizados entre los años 2009 y 2013 que, por diversas causas, no habían sido remitidos previa y oportunamente a la justicia nacional electoral para su incorporación al padrón electoral.-

En razón de lo expuesto, a fin de evitar reclamos sobre trámites ya procesados, corresponde prever que se incorporen oportunamente a la consulta del padrón provisional habilitada en la página de Internet del Tribunal, las novedades procesadas por cada distrito hasta el día 20 de mayo inclusive.-

Por ello, ACORDARON:

1º) Extender el plazo de publicación de los padrones provisionales hasta el día 5 de junio del corriente año.-

2º) Hacer saber a los señores jueces federales con competencia electoral que se incorporarán a la consulta de los padrones provisionales en la página de Internet del Tribunal, los trámites correspondientes a nuevos electores ingresados hasta el día 20 de mayo, reiterando la necesidad de priorizar la inclusión de los jóvenes electores (ley 26.774).-

3º) Instar a la ciudadanía a verificar sus datos y, eventualmente, reclamar su corrección.-

4º) Requerir a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y Transporte que se adecue la pauta publicitaria a fin de informar a la ciudadanía de la medida que por la presente se adopta.-

Regístrate, comuníquese a los señores jueces federales con competencia electoral de todo el país y, por su intermedio, a los partidos políticos, hágase saber a la Dirección General de Tecnología, y ofíciuese a la Dirección Nacional Electoral del Ministerio del Interior y Transporte.

Con lo que se dio por terminado el acto.-

ALBERTO RICARDO DALLA VIA, Presidente - RODOLFO EMILIO MUNNÉ,
Vicepresidente - SANTIAGO HERNÁN CORCUERA, Juez de Cámara.

Ante nos, HERNÁN GONÇALVES FIGUEIREDO, Secretario de Actuación Judicial - SEBASTIÁN SCHIMMEL, Secretario de Actuación Electoral.